

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca once (11) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2021-0013 P.A.**

Por venir en debida forma el anterior escrito, el Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada (interrogatorio de parte)**, instaurado por **ANGELICA MENDEZ AYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.456 , residente en el municipio de Madrid en contra de **JENNY ANDREA POVEDA ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.093.152, residente en la ciudad de Madrid.

En consecuencia, señálese el próximo dieciocho de marzo del año en curso (18-03-2022) a la hora de las doce del medio día **(12 P-M)** para que **JENNY ANDREA POVEDA ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.093.152, residente en la ciudad de Madrid, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:



El despacho 254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 25430400300120210001301

viernes
18
marzo 2022
12:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/13787461>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020

Verificado en interrogatorio, por secretaría, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

TENGASE al abogado(a) **WILMER HERNAN CONTRERAS MENDOZA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **3d7cbc3939f0316d1aa70edc2b5d673a26038fc0abcb928b003328c29abab020**

Documento generado en 11/03/2022 08:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>